

Ordenanza No 12145

La Plata, 15 de septiembre de 2021

**Expte. 70718 La Plata, 8 de Septiembre de 2021**

---

Municipio de La Plata Boletín Oficial Municipal Pag. 14

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria No 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**<sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub> **ARTICULO 1º:** Declárese la Ciudad de La Plata como Municipio No Eutanásico que protege la vida de los animales,

previene los actos de crueldad y maltrato, y controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos-legales.

El Municipio es autónomo de cualquier otro poder en el ejercicio de las funciones que le son propias en materia de sanidad animal y salud pública.

**ARTICULO 2º:** Prohíbese en el Municipio de La Plata la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos. La prohibición alcanza a todo acto que implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte la Municipalidad de La Plata, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Se establece como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina. En el acto de la castración se tatuará la letra C o un número identificador en el pabellón de la oreja, quedando prohibido todo método invasivo con cualquier fin. En el caso de los gatos ferales (asilvestrados) se podrá realizar un corte en la oreja para identificar a los ejemplares ya castrados de una colonia.

Entiéndese por las características mencionadas:

A- Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que, sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes, se debe castrar, como mínimo, el 20 % de la población de perros y gatos anualmente, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle.

B- Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

C- Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

D-Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos.

E- Extendida: las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc. Por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. De ser necesario dar turnos para la atención en la sede, serán telefónicos, por Internet o por cualquier otro medio de comunicación y la atención en los barrios se dará por orden de llegada, difundiéndose en ambos casos, sede y barrial, la cantidad de animales a atender diariamente.

F- Abarcativa: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, hembras preñadas y en celo, de todo el Partido de La Plata. Si por motivo de salud a criterio del veterinario actuante, un animal no pudiera ser castrado, el veterinario hará un informe sobre el motivo por el que no puede brindar el servicio

**ARTÍCULO 4º:** Créase el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis (C.M.S.A.Z ) en reemplazo de la actual Dirección General de Zoonosis. Un director de la gestión supervisará y facilitará el cumplimiento de esta Ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita, el director veterinario del C.M.S.A.Z tendrá a su cargo la implementación de las castraciones y atención clínica veterinaria con las características determinadas en la presente ordenanza, formación y capacitación del personal técnico, y el control de las zoonosis.

Municipio de La Plata Boletín Oficial Municipal Pag. 15

**ARTÍCULO 5º:** Constituyen misiones y funciones del C.M.S.A.Z.:

a) Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención y atenciones clínicas primarias de enfermedades tanto propias como zoonóticas. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada según lo establecido en el artículo 3ºa de esta Ordenanza. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concurra al servicio de castraciones gratuitas, reciba dicha dosis.

b) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los

planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles

c) Para el control de las zoonosis, el Departamento Ejecutivo, elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones a implementarse en el Partido de La Plata y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.

d) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciados por particulares, el C.M.S.A.Z., a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.

e) Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.

f) Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades. g) Garantizará un servicio de consultas clínicas gratuitas sin turno previo.

h) Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o gato/a, el profesional actuante elaborará un Informe fundamentando las razones.

**ARTÍCULO 6º:** El C.M.S.A.Z. elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio La Plata

**ARTÍCULO 7º:** El C.M.S.A.Z. queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos previa intimación fehaciente y ante la negativa de los cuidadores de los mismos cuando prime el interés público y de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, el C.M.SAZ. también queda facultado para exigir que los cuidadores de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados según lo establecido en la Orden

**ARTÍCULO 8º:** El C.M.S.A.Z. tendrá facultades de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

**ARTÍCULO 9º:** Las campañas de castración tanto en sede como barriales incluirán el servicio de clínica veterinaria, vacunación y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal. En domicilios con 10 o más animales sin castrar, el

servicio de castración y desparasitación se podrá prestar en el lugar así como la vacunación antirrábica anual obligatoria y gratuita por parte del Municipio, prestando los mismos servicios a los vecinos hasta completar el número de castraciones que debe cubrirse en cada jornada.

**ARTÍCULO 10º:** Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente Ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca (además de la propia dependencia del C.M.S.A.Z.), que podrán ser alternativamente: escuelas, centros vecinales y de jubilados, clubes y unidades quirúrgicas móviles. cubriendo todo el territorio.

**ARTÍCULO 11º:** A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y el C.M.S.A.Z. informando asimismo sobre los

Municipio de La Plata Boletín Oficial Municipal Pag. 16

días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos en los barrios a los que se lleve el servicio, a fin de que los vecinos puedan concurrir.

**ARTÍCULO 12º:** En establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, estará permitida la permanencia de perros y gatos con fines educativos, terapéuticos, de readaptación y los que presten un servicio social como lazarillos o función similar

**ARTÍCULO 13º:** Promover la práctica del TNR o atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública. Se aplicará el TNR en las colonias de felinos ferales. El Municipio dará en préstamo jaulas trampa a los vecinos o instituciones que las necesiten. Se dará prioridad a su castración sin turno previo.

**ARTICULO 14º:** El Municipio de La Plata no construirá las denominadas "perreras", refugios o caniles para animales. En caso de la previa existencia de refugios, se tomarán las medidas necesarias para aumentar las campañas de adopciones, asegurando los egresos y avanzando hacia el cierre de los mismos.

**ARTICULO 15º:** A los fines de la presente ordenanza se entiende por: <sup>[...]</sup>~~SEP~~a) Atención veterinaria primaria: diagnóstico del animal, la indicación del tratamiento a seguir, su tratamiento

antiparasitario, antibióticos, medicación para el dolor y curaciones.

b) Equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

e) Gatos ferales y perros asilvestrados: son aquellos que han nacido y crecido sin contacto con humanos, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos.

**ARTÍCULO 16°:** Atento que los derechos involucrados y los riesgos que implica la sobrepoblación de perros y gatos que afecta a toda la comunidad, se declara a esta Ordenanza de orden público y operativa.

**ARTÍCULO 17°:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente. **ARTICULO 18°:** De forma.

**La Plata, 15 de septiembre de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese. <sup>[1]</sup><sub>SEP</sub>Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal. **La Plata, 15 de septiembre de 2021.** <sup>[1]</sup><sub>SEP</sub>Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (12145) Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.